

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. Legislatura iniciativas de Decreto que adelante se citan, mediante las cuales se proponen diversas disposiciones de la **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, mismas que fueron turnadas a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, integrada por los CC. Diputados: Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Jorge Pérez Romero, Luis Enrique Benítez Ojeda y Francisco González de la Cruz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Las iniciativas que se señalan en el proemio del presente dictamen son las siguientes:

a).- *Iniciativa presentada en fecha 27 de septiembre de 2017, por la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, a la que se adhieren los Diputados Gerardo Villarreal Solís, Jesús Ever Mejorado Reyes, Maximiliano Silerio Díaz, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Adán Soria Ramírez y Marisol Peña Rodríguez, Jaqueline Del Río López, Sergio Uribe Rodríguez y Rosa María Triana Martínez, integrante de la LXVII legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado y a la Ley del Periódico Oficial del Estado de Durango.*

b).- *Iniciativa presentada en fecha 03 de octubre de 2017, por los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Jesús Ever Mejorado Reyes, Maximiliano Silerio Díaz, Marisol Peña Rodríguez, Alma Marina Vitela Rodríguez, José Gabriel Rodríguez Villa, Sergio Uribe Rodríguez, Jaqueline Del Río López, Adán Soria Ramírez, Rosa María Triana Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Luis Enrique Benítez Ojeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como la Diputada Adriana de Jesús Villa Huízar, representante del Partido Nueva Alianza y el Diputado Gerardo Villarreal Solís, representante del Partido Verde Ecologista de México, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.*

c).- *Iniciativa presentada en fecha 25 de octubre de 2017, por el c. Diputado Gerardo Villarreal Solís, representante del Partido Verde Ecologista de México, por la que se adiciona la fracción XXXIII del artículo 118 y se crea el artículo 151 bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.*

d).- *Iniciativa presentada en fecha 14 de marzo de 2018, por los CC. diputadas Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela De La Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII legislatura, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.*

e).- *La presentada en fecha 14 de noviembre de 2017, por las cc. diputadas mar Grecia Oliva Guerrero, Elia Estrada Macías y Rosa Isela de la Rocha Nevárez del grupo parlamentario del partido de la revolución democrática, así como las y los diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Elizabeth Nápoles González, Augusto Fernando Ávalos Longoria, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum Del Palacio y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVII Legislatura, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.*

f).- *La presentada en fecha 21 de marzo de 2018, por los CC. Diputadas Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, José Antonio Ochoa Rodríguez y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como las Diputadas Elia Estrada Macías y Mar Grecia Oliva Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como se deduce de los antecedentes ha sido propósito de las recientes Legislaturas participar en el proceso de modernización del ordenamiento orgánico que regula la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo Local, en obsequio a la creciente demanda a la ciudadanía por contar con un poder legislativo acorde a la nueva realidad.

Las iniciativas que se dictaminan favorablemente tienen por objeto:

- a).- Precisar el tiempo en que el Presidente de la Mesa Directiva puede ordenar la publicación de leyes y decretos que no hayan sido publicados por el Titular del Poder Ejecutivo;
- b).- Crear la Comisión de Protección Civil, como órgano colegiados dictaminador;
- c).- Crear la Comisión de Administración y Cuidado del Agua, como órgano colegiado dictaminador;
- d).- Facultar a la Comisión de Juventud y Deporte para que anualmente, se convoque a la realización del Parlamento Joven;
- e).- Establecer las facultades de la Comisión de Igualdad y Género para opinar en las iniciativas que presenten ante Pleno;
- f).- Facultar a la Comisión de Juventud y Deporte para que anualmente se convoque al Concurso Estatal y Nacional de Oratoria “Francisco Zarco”.

SEGUNDO.- Las iniciativas que se dictaminan modernizan la manera en que el Congreso Local ejerce sus atribuciones, constituyen particular avance el hecho de crear las Comisiones Legislativas Dictaminadoras de Protección Civil y de Administración y Cuidado del Agua, ya que como señalan sus iniciadores *En las últimas décadas en nuestro país los desastres han hecho conciencia, tanto en los ciudadanos de a pie como en las autoridades, de la importancia de contar con disposiciones legales para atender las contingencias, pero aún más, de generar una cultura de la prevención.*

Conviene tener en cuenta, que en las Cámaras del Congreso de la Unión existen las Comisiones Legislativas de Agua Potable y Saneamiento así como de Protección Civil, de igual forma en diversos Congresos Locales hay comisiones especializadas en las materias antes mencionadas.

Ahora bien, se estimó oportuno establecer nuevas atribuciones para la Comisión de Igualdad de Género, lo anterior a fin de que esta pueda opinar cuando al Pleno del Congreso se sometan a consideración asuntos o iniciativas que se relacionen con la igualdad de género.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 404

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman diversas disposiciones de la **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 118.- -----

I a XXXII.-----

XXXIII.- Protección Civil.

XXXIV.- Administración y Cuidado del Agua.

ARTÍCULO 124.------

I a II.-----

III.- Se deroga.

IV a VII.-----

ARTÍCULO 143.- Corresponde a la Comisión de Igualdad de Género el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos:

I.- Los que se refieran a las iniciativas relacionadas con legislación en materia de igualdad de género;

II. Proponer que las autoridades competentes lleven a cabo acciones impulsando una cultura de igualdad de género; y

III. Emitir opinión, en el proceso de dictaminación de las otras comisiones legislativas cuando el asunto o iniciativa en análisis tenga relación con la igualdad

de género, previo turno de la Presidencia del Congreso del Estado, dicha opinión no será vinculante.

ARTÍCULO 148. -----

Además impulsará la celebración anual tanto del Parlamento Joven del Estado de Durango como del Concurso Estatal y Nacional de Oratoria “Francisco Zarco”.

ARTÍCULO 151 bis. La Comisión de Protección Civil conocerá lo relativo a la legislación y programas en materia de protección civil.

ARTÍCULO 151 ter. La Comisión del Administración y Cuidado del Agua, conocerá de los temas siguientes:

- I. Lo relacionado con la legislación en materia del Agua en el Estado; y
- II. Lo relacionado y vinculado con actividades de fomento del cuidado, conservación, protección, restauración, aprovechamiento y administración del agua en el Estado.

ARTÍCULO 235. De no formularse y notificarse las observaciones en el plazo establecido, se reputará sancionada la ley o decreto, y el Gobernador del Estado ordenará su publicación, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores. Si al concluir este último plazo no se publicare, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará de inmediato su publicación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las Comisiones Legislativas Dictaminadoras de Protección Civil y Administración y Cuidado del Agua deberán instalarse conforme lo dispuesto en esta Ley a partir del ejercicio de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (30) treinta días del mes de Mayo de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
PRESIDENTE.

DIP. OMAR MATA VALADEZ
SECRETARIO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.